

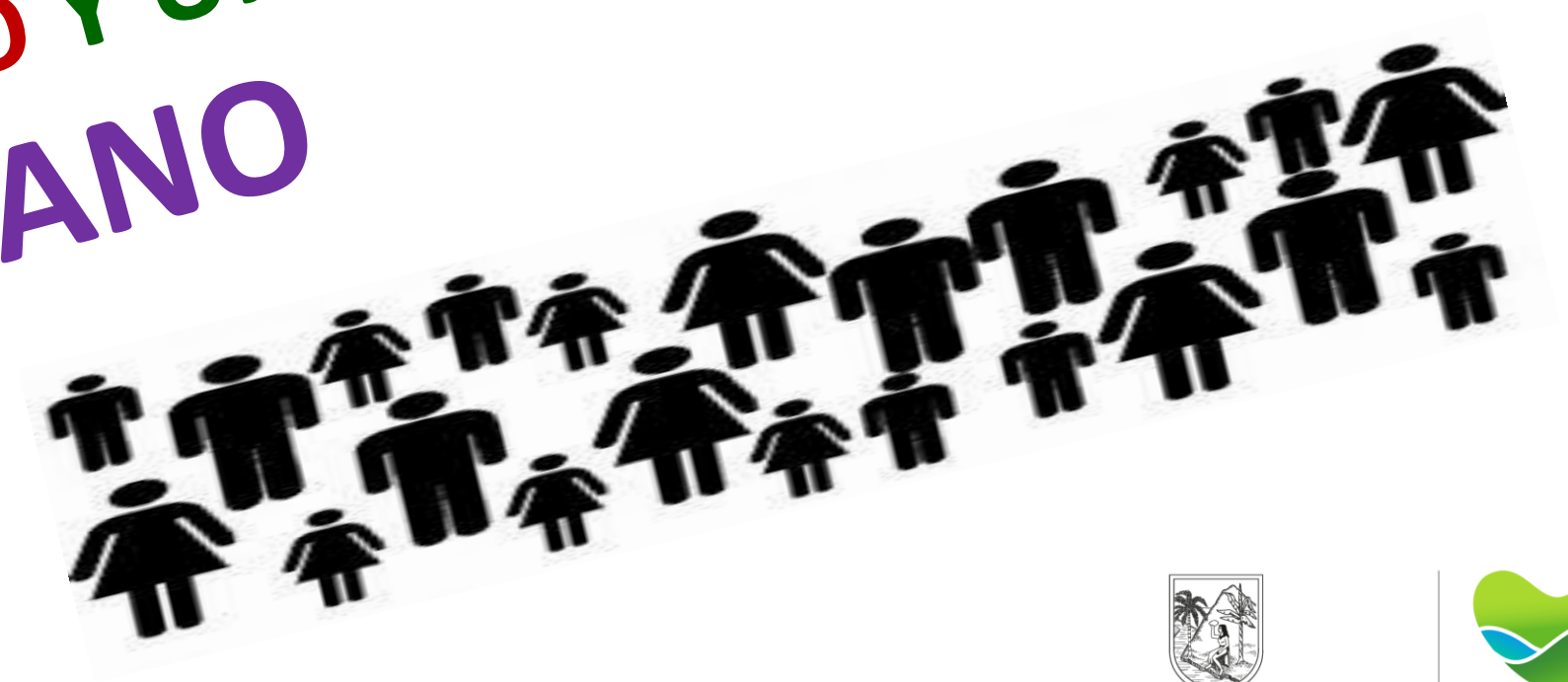


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**LA PARTICIPACIÓN y el
CONTROL SOCIAL
EN SALUD**

**UN DERECHO Y UN DEBER
CIUDADANO**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

La participación ciudadana en la gestión pública constituye simultáneamente para los ciudadanos:

- a. **Un derecho activo exigible a los poderes públicos**
- b. **Una responsabilidad cívica**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Control Social y Participación en Salud ...



1. Servicio de Atención a la Comunidad
2. Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud – CTSSS
3. Comité de Participación Comunitaria - COPACO –
4. Veedurías Ciudadanas / Control Social en Salud
5. Asociación de Usuarios
6. Comité de Ética Hospitalaria
7. Oficina de Información y Atención al Usuario en IPS
8. Rendición Pública de Cuentas permanente.





Servicio de Atención a la Comunidad – SAC –

Decreto 780 de 2016

Unidad de **enlace** entre la Secretaría o Dirección de Salud y la ciudadanía, a través de la cual se pretende:

- ✓ Canalizar y resolver las peticiones e inquietudes en salud de los ciudadanos.
- ✓ Garantizar y controlar que las IPS y EPS establezcan mecanismos de atención a los usuarios
- ✓ Promocionar los procesos de participación local en salud en el municipio.

Permite **establecer indicadores sobre el funcionamiento del Sistema, la calidad y oportunidad de los servicios**; conocer la percepción de los usuarios y orientar la toma de decisiones frente a las responsabilidades de los diferentes actores.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud CTSSS

Acuerdos 25 de 1996 y 57 de 1997, Ley 1438 de 2011

Espacio para la **toma de decisiones y el desarrollo de políticas concertadas** en el territorio

1. El Alcalde o su delegado
 2. El Director Local de Salud
 3. El Secretario de Hacienda o su delegado
 4. Un representante de las Empresa Promotoras de Salud – Subsidiado
 5. Un representante de las Empresa Promotoras de Salud – Contributivo
 6. Un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios
 7. Dos representantes de los empleadores, uno de la pequeña y mediana empresa y el otro de otras formas asociativas de trabajo.
 8. Dos representantes de los trabajadores, un pensionado y un trabajador activo.
 9. Un representante de los profesionales del área de la salud
 10. Un representante del Ministerio de Trabajo
 11. Un delegado de las Asociaciones de Usuarios
 12. Un representante de las comunidades indígenas
- Invitado permanente: Un representante de las veedurías ciudadanas - Salud



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Espacio de concertación entre el **Estado y las formas organizativas sociales y comunitarias** del municipio

- **Por es Estado:**
 - El Alcalde o delegado (preside),
 - El Secretario o Director Local de Salud
 - El Gerente de la IPS más representativa (preside en ausencia del alcalde), no puede delegar
- **Por la Comunidad con delegados de:**
 - ✓ Juntas Administradoras Locales
 - ✓ Organizaciones comunitarias de carácter territorial como Juntas de Acción Comunal y ASOCOMUNALES
 - ✓ Asociaciones de Madres Comunitarias
 - ✓ Asociaciones de Usuarios
 - ✓ Gremios de la Producción, la Comercialización y Servicios
 - ✓ Organizaciones del sector educativo y de las iglesias
 - ✓ Organizaciones sociales y comunitarias con presencia en el Municipio



Veeduría en Salud - Decreto 780 de 2016 - Ley 850 de 2003 - Ley 1757 de 2015

Mecanismo mediante el cual la ciudadanía realiza **control social** a los recursos y proyectos del sector, teniendo en cuenta la inversión adecuada de los recursos, los resultados y el impacto de proyectos



1. Plan de Salud Pública y de Intervenciones Colectivas **PIC**

2. Régimen Subsidiado

3. Prestación de Servicios

4. Lectura Públicas de afiliados o PPNA



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Asociación de Usuarios

Decreto 780 de 2016 y Circulares Externas 008 de 2018 y 002 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud

Agrupación de **usuarios** de los servicios de salud que **velan por la calidad del servicio y la defensa del usuario en IPS y EAPB**

Cuales son sus funciones?

1. Velar por la **CALIDAD** de los Servicios y por la respuesta oportuna y efectiva de las peticiones de los Usuarios.
2. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo Institucional.
3. Crear, establecer y mantener canales de comunicación entre Usuarios e Institución.
4. Participar en diferentes instancias: CMSSS, COPACO, Junta Directiva de la ESE, Comité de Ética.
5. Promocionar los Servicios de la Institución.
6. Asesorar a Usuarios.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Comité de Ética

Decreto 780 de 2016

Espacio mixto de participación que aporta a la calidad de los servicios de salud

Quienes lo conforman?

1. Por la IPS:

Gerente de la IPS o su delegado

Un representante del equipo médico

Un representante del personal de enfermería

2. Por la Comunidad:

Dos representantes de la Asociación de Usuarios

Dos representantes del COPACO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Oficina de Información y Atención al Usuario - SIAU

Ley 1474 de 2011, Decreto 780 de 2016, Circula Externa 008 de 2018

Unidad de enlace entre la institución (IPS, EAPB) y los usuarios, encargada de:

1. Brindar **atención personalizada**
2. **Orientar e informar** a los usuarios
3. Garantizar el proceso de **peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y sugerencias**
4. Evaluar el nivel de **satisfacción de los usuarios**, la formulación de un plan de garantías de calidad de los servicios,
5. Promocionar los **procesos de participación** en la Institución



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA





RENDICION PUBLICA DE CUENTAS EN SALUD

- “Las Secretarías de Planeación Departamental o quien haga sus veces, deberán elaborar un **informe semestral de evaluación de la gestión y la eficiencia, con indicadores de resultado y de impacto de la actividad local**, cuya copia **deberá ser informado a la comunidad.**” **Ley 715 de 2001**
- “Proceso de gestión pública, orientado a **informar y explicar las acciones, actuaciones y logros obtenidos** cada año de gobierno frente a la implementación de los Planes Territorial de Salud, Plan Operativo Anual y de Inversiones en Salud y del Plan de Acción en Salud.” **Resolución 1536 de 2015**
- “**Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas** ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.” **Ley 1757 de 2015**



MUCHAS
Gracias!



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS